Concejo

Martes catorze dias del mes de setienbre año del nasçimiento de nro señor
Jhesu xpo de mill y quatro çientos et noventa años fueron ayuntados a con-
çejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado el honrrado señor
bachiller alcayde mayor lugarteniente de corregidor en la dicha cibdad por el vertuo-
so cavallero Juan Perez de Barradas comendador de çeça corregidor et justiçia mayor
de la dicha cibdad de murçia et de la noble cibdad de lorca et sus tierras
por el rey et la reyna nros señores et Ruy de soto et Pedro de çanbrana
et Pedro Riquelme et Juan de Ascales et Antonio Saçoria et Manuel de Castro
niz et Lope alonso de lorca et Juan de hortega de Abilles et Antonio fajardo que
son de los diez et seys conbidos buenos regidores que an de ver y ordenar
los fechos y fazienda del dicho concejo seyendo dicho de nro conçejo mayor
et alfonso de avuno et Sancho Ruyz et Antonio hurtado et Diego gonçales
de penaranda et Francisco tomas de bonadilla jurados de la dicha cibdad

Libramiento

Por los dichos señores hordenaron y mandaron al dicho dicho de nro conçejo mayor
que de y paguen a Estevan de Soria sillero los mill maravedis que tiene de
salario de cada un año con el dicho su ofiçio et los dichos señores rescibidos
et aquenta al dicho dicho de nro conçejo mayor

Sobre el pescado q

Por los dichos señores conçejo hordenaron y mandaron que ninguno ni
algunos gaginero ni otras personas algunas de qualquier
condiçion y calidad que sean de sus vezinos como estrangeros no
sean costados de llevar ni lleven ningun pescado ni pescados
de los que se matan en las mares y albufera de esta dicha cibdad a las
partes de Aragon ni a otras partes sino que lo traygan para la provi-
çion de esta dicha cibdad so pena que se fuere conbre de baxa suer-
te le daran quanto acto publicamente y si fuere conbre honrrado
que le destierra por un año de esta cibdad y sus terminos y perderan el
Juan de algunas partes Aragon

Juan de Zevilla o otras estras en que llevare el dicho pescado
y asi mismo el pescado que llevare la mitad para los tomadores y la
otra mitad para la cibdad et mandarolo pregonar y conose